

Constancia Secretarial: El 10 de mayo de 2023, ingresan las diligencias con constancia de notificación.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01327

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

1. Incorpórese al plenario y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la documental vista en el *pdf. 09 y 11* a través del cual el extremo actor acredita el acto de notificación positiva conforme los lineamientos de los artículos 291 y 292 a la dirección electrónica del demandado **SILFREDO NESTER ALDANA TORREZ**, de lo que se emitirá la decisión correspondiente una vez esté integrado en su totalidad el contradictorio.

Se advierte que el prenombrado guardo silencio y no ejerció defensa y contradicción alguna.

2. Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, proceda a notificar la presente demanda al otro demandado la señora **LENNIS GABRIELA DIAZ CALDERON**, ya sea bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022., so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 044 del 18 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8600b4f8566f6adebec76cd9216720537d38166021acfe85219402f990cc1b64**

Documento generado en 11/08/2023 08:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>